

MARTES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 216

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2018-9586** *Notificación de decreto y diligencia de constancia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000082/2018 a instancia de OLGA PÉREZ PALOMERA frente a TOMÁS INGELMO SÁNCHEZ, en los que se ha dictado Decreto 25/09/2018 y diligencia constancia de 27/09/2018, que establecen:

### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Acuerdo el EMBARGO de los derechos hereditarios del ejecutado don TOMÁS INGELMO SÁNCHEZ (NIF 13912851J), a quien corresponde 1/3 sobre la herencia de su padre y su madre ya fallecidos (a la vista del expediente de liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de los padres fallecidos del ejecutado (don Andrés Ingelmo Palacios con NIF 13801858H y doña Manuela Sánchez Martínez NIF 13798927P, emitido por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Oficina Liquidadora de Torrelavega cuya copia se adjunta), y en especial sobre las fincas núm. 19338, núm. 17362 y núm. 18075 de Suances inscritas en el Registro de la Propiedad Nº 1, hasta cubrir la suma de 10.523,72 € de PRINCIPAL TOTAL (9.449,82 € de condena, más otros 1.073,90 € de intereses moratorios del 10 %) y además otros 1.691,40 €, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 12.215,12 €.

Líbrese directamente al Registrador de la Propiedad Nº 1 de Torrelavega mandamiento por duplicado para anotación del embargo solicitado e interesando se expida certificación de cargas y gravámenes, conforme a lo previsto en el artículo 255 LRJS.

2º.- Notifíquese la presente Resolución a los hermanos del ejecutado, don Andrés Ingelmo Sánchez y don José Miguel Ingelmo Sánchez en su calidad de coherederos y por tanto copropietarios de los bienes a fin de poner en su conocimiento la existencia del embargo y con expresa advertencia de la limitación de disponer, por parte de su hermano don Tomás Ingelmo Sánchez de las fincas, requiriéndoles para que en el supuesto de que se proceda a la venta de alguno de los inmuebles, se proceda comuniquen lugar y fecha del otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa a fin de que la parte ejecutante pueda comparecer y hacer valer sus derechos.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la Resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000006408218, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. La letrada de Administración de Justicia.

CVE-2018-9586

MARTES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 216

#### DILIGENCIA DE CONSTANCIA

En Santander, a 27 de septiembre de 2018.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia de este órgano para hacer constar que en el mandamiento remitido vía fax y por correo ordinario en fecha 25/09/2018 al Registro de la Propiedad Nº 1 de Torrelavega, se hizo constar, por error, el número de finca 19.338 y 17.362 como propiedad del ejecutado, en lugar del número correcto, 17.338 (Tomo 485, Libro 126, Folio 150) y núm. de finca 17.362 en lugar del núm. correcto 17.363 (Tomo 485, Libro 126 y Folio 200).

Expido la presente para que la misma se integre en el mandamiento de fecha 25 de septiembre de 2018, corrigiéndolo en el sentido señalado, remitiéndose vía fax y por duplicado por correo con acuse de recibo.

De lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don TOMÁS INGELMO SÁNCHEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/9586